**Solicitud de contribuciones**

**“Empresas, límites planetarios**

**y el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible”**

Las empresas contribuyen en gran medida a la violación de los límites climáticos y medioambientales del planeta, lo que provoca una crisis que está teniendo efectos devastadores sobre los derechos humanos, especialmente sobre los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad o marginación. Paradójicamente, las empresas también tienen el potencial de contribuir a acelerar enormemente la aplicación de soluciones justas y equitativas a esta crisis.

Existen muchos marcos normativos que describen las responsabilidades de las empresas en relación con los derechos humanos en general, aunque no específicamente con el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible. Entre estos marcos se encuentran los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales sobre la Conducta Empresarial Responsable, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Derechos del Niño y Principios Empresariales.

Existe un acuerdo general sobre tres puntos clave. En primer lugar, los Estados tienen la obligación de proteger a todas las personas bajo su jurisdicción de los abusos contra los derechos humanos cometidos por las empresas. En segundo lugar, todas las empresas tienen la responsabilidad de respetar todos los derechos humanos allí donde operen. Las empresas deben actuar con la diligencia debida para identificar sus impactos reales o potenciales sobre los derechos humanos, prevenir y mitigar las violaciones, y abordar cualquier impacto adverso sobre los derechos humanos en el que estén implicadas, ya sea directamente o a través de sus relaciones comerciales. En tercer lugar, las empresas deben establecer o participar en mecanismos de reclamación para cualquier persona que se vea perjudicada por sus operaciones, ya que las personas y comunidades afectadas por violaciones de los derechos humanos tienen derecho a una reparación efectiva.

La magnitud de la actual contribución empresarial a la crisis planetaria plantea interrogantes sobre la adecuación de las normas y la capacidad del sistema económico actual para lograr un futuro justo y sostenible en el que todos disfruten de su derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible.

El Relator Especial solicita aportaciones sobre este tema a los Estados, los titulares de derechos, las empresas y otras partes interesadas mediante las respuestas a las preguntas que figuran a continuación. Sus respuestas contribuirán al análisis del Relator Especial y a su informe, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en marzo de 2024.

**Preguntas**

El Relator Especial invita y agradece sus respuestas a las siguientes preguntas:

1. ¿Respetan las empresas el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible? 2. ¿Impiden las acciones de las empresas que las personas disfruten plenamente de su derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible? ¿Existen sectores específicos especialmente problemáticos? Proporcione ejemplos.
2. ¿Son suficientes las normas actuales para garantizar que las empresas cumplan con sus responsabilidades en materia de derechos humanos relacionadas con el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible? ¿Por qué sí o por qué no? ¿De qué manera podrían reforzarse o mejorarse estas normas o su aplicación?
3. ¿Están cumpliendo los Estados su obligación de proteger el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible de las personas y comunidades bajo su jurisdicción frente a los abusos de los derechos humanos cometidos por las empresas? ¿Por qué sí o por qué no? ¿Cuál es el alcance apropiado de su jurisdicción en la economía global interconectada de hoy, dominada por las empresas transnacionales?
4. ¿Qué medidas deben adoptar los Estados para impedir que las empresas abusen del derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible o lo vulneren? 5. ¿Qué acciones específicas son necesarias para proteger el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible de las poblaciones potencialmente vulnerables (por ejemplo, mujeres y niñas, niños, pueblos indígenas, afrodescendientes, campesinos y otras comunidades locales, personas con discapacidad, migrantes, personas que viven en la pobreza y otros grupos)? ¿Qué medidas concretas deberían adoptar los Estados y las empresas para proteger a los defensores de los derechos humanos medioambientales?
5. ¿Una legislación que exija a todas las empresas la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente garantizaría que las empresas respetan el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible? 6. ¿Es probable que el instrumento internacional jurídicamente vinculante propuesto sobre diligencia debida sea eficaz para garantizar que las empresas respeten el derecho a un medio ambiente sano?
6. ¿En qué medida el lavado verde y otros tipos de campañas de desinformación llevadas a cabo por las empresas interfieren en el disfrute del derecho a un medio ambiente sano? ¿Qué deberían hacer los Estados para abordar este problema?
7. ¿En qué medida participan las empresas en actividades políticas que socavan la democracia (por ejemplo, donaciones para campañas, grupos de presión, litigios y otras acciones) y, por tanto, interfieren en la capacidad del Estado para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a un medio ambiente sano? ¿Hasta qué punto las empresas utilizan demandas estratégicas contra la participación pública para limitar la libertad de expresión de los defensores de los derechos humanos medioambientales? ¿Qué deberían hacer los Estados para abordar estos problemas?
8. ¿Es posible hacer realidad el derecho de todos a un medio ambiente limpio, sano y sostenible en el sistema económico mundial actual, centrado en el crecimiento económico sin fin, la maximización de los beneficios empresariales y la externalización de los costes medioambientales, sociales y sanitarios? Si no es así, ¿qué tipos de cambios sistémicos y transformadores deberían priorizarse?

**Presentación de respuestas**

Agradeceríamos que enviara sus respuestas al cuestionario en formato Word **por correo electrónico** a [ohchr-srenvironment@un.org](mailto:ohchr-srenvironment@un.org). También se aceptarán envíos por correo ordinario a la siguiente dirección:

Relator Especial sobre los derechos humanos y el ambiente

Procedimientos Especiales

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)   
Palacio de las Naciones    
CH-1211 Ginebra 10, Suiza

Le rogamos que su presentación sea concisa y se limite a un máximo de 5 páginas (o 2.000 palabras), sin contar apéndices o anexos.

Debido a la limitada capacidad de traducción, también solicitamos que sus aportaciones se presenten en inglés, francés o español.

Para evitar duplicaciones innecesarias: si ha respondido recientemente a otros cuestionarios de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (u otros órganos internacionales) con información pertinente para esta solicitud, le agradeceríamos que nos indicara esas respuestas.

**El plazo de presentación finaliza el 1 de noviembre de 2023.**

Todas las contribuciones se pondrán a disposición del público y se publicarán en la página principal del Relator Especial en el sitio web de la OACDH.

\*\*\*